

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GULL-LASEGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL PARA AFECTADOS/AS POR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y SUS FAMILIAS”, EN EL EJERCICIO 2023

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN GULL-LASEGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2023, la ASOCIACIÓN GULL-LASEGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS, ha presentado en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, solicitud de subvención por importe de 200.000,00 € para la financiación del proyecto “SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL PARA AFECTADOS/AS POR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y SUS FAMILIAS”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La ASOCIACIÓN ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN.
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0793, denominada “ASOCIACIÓN GULL LASEGUE, ESTUDIO Y TRATAMIENTO ANOREXIA Y BULIMIA”, por importe de 200.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 29 de junio de 2023, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 5 de julio de 2023.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023).





Sexto.- La ASOCIACIÓN presenta el proyecto “SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL PARA AFECTADOS/AS POR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y SUS FAMILIAS”, poniendo de manifiesto la necesidad del mismo con el fin de ofrecer **“un tratamiento de forma integral a las personas afectadas, mediante la intervención de profesionales especializados que forman un equipo interdisciplinar y en el que se trabajan todos los ámbitos de la persona afectada (psicológico, nutricional, social, sanitario, laboral, familiar) con el propósito de conseguir la recuperación del estado de salud la persona, en su sentido más amplio: mental, físico y social. Además de ello, se realiza un trabajo de intervención con las familias, dada la necesidad de atención que experimentan ante este proceso y la importancia que posee su implicación para aumentar el nivel de éxito terapéutico de los y las pacientes atendidos. Los servicios que se llevan a cabo desde Gull-Lasègue son diversos, abarcando actuaciones dirigidas a la prevención, sensibilización, información, orientación, asesoramiento, asistencia, tratamiento, estudio de la patología y reivindicación de un tratamiento óptimo para estos trastornos en Canarias”**.

Los **objetivos** que persigue el proyecto, son:

Objetivos generales:

- 1.- Atender las necesidades y desajustes psicosociales que presentan las personas afectadas por TCAs
- 2.- Normalizar el patrón alimentario y lograr una mejoría del estado nutricional y del estado físico de las personas afectadas por TCAs.
- 3.- Atender las necesidades y trabajar los aspectos de desajuste con las familias y allegados de personas afectadas por TCAs.

Objetivos específicos del Objetivo General 1:

- 1.1.- Informar y prestar apoyo a las personas afectadas por TCA.
- 1.2.- Realizar un diagnóstico social de cada caso que permita al Equipo terapéutico establecer un plan de intervención completo.
- 1.3.- Reducir y/o superar el aislamiento y la ansiedad social de los/as afectados/as.
- 1.4.- Mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales de los afectados/as.
- 1.5.- Favorecer la incorporación o reincorporación de los/as afectados/as en las áreas académico-laboral.
- 1.6.- Ayudar a los afectados/as a planificar de forma equilibrada el tiempo.
- 1.7.- Ofrecer a los/as afectados/as espacios de distracción y ocio dentro del programa de Centro de Día.

Objetivos específicos del Objetivo General 2:

- 2.1.- Recuperar y/o mantener un peso saludable.
- 2.2.- Mejorar la ingesta energética y de nutrientes.
- 2.3.- Fomentar hábitos que permitan la adquisición de una alimentación variada y equilibrada.
- 2.4.- Mejorar la actitud y el comportamiento en relación a la comida.
- 2.5.- Transmitir los beneficios para la salud de una alimentación equilibrada.
- 2.6.- Eliminar y/o reducir la práctica de medidas compensatorias.

Objetivos específicos del Objetivo General 3:

- 3.1.- Informar, asesorar y orientar a las familias en materia de TCA.
- 3.2.- Lograr un apoyo familiar adecuado y favorecer la restauración de las relaciones familiares.
- 3.3.- Ofrecer espacios de entendimiento, apoyo y distracción para las familias.

Las **actividades** dirigidas a los afectados/as:

- Taller de imagen corporal y autoestima.
- Terapia de grupo.
- Taller de empoderamiento y gestión emocional.





- Taller de resolución de conflictos.
- Taller de autocuidado.
- Taller de resiliencia.
- Taller de nutrición.
- Taller de cocina
- Taller de hábitos de vida saludable (due).
- Taller de teatro.
- Taller social.
- Educación deportiva.
- Manualidades

Las **actividades** dirigidas a los familiares:

- Taller Grupo Cero.
- Grupo de Asesoramiento Familiar.
- Grupo de nutrición familiar.

Séptimo.- Según manifiesta la Asociación:

“Gracias a la colaboración del Servicio Canario de la Salud como financiador principal y a las aportaciones económicas de otras entidades, tanto públicas como privadas, se ha podido continuar llevando a cabo desde el año 2014, el presente proyecto. Desde la primera planificación, los objetivos propuestos no sólo se han logrado, sino que se han superado con creces. Anualmente, la Asociación experimenta que la demanda se mantiene constante y que aumenta cuando se realizan otro tipo de acciones de información, prevención, sensibilización, difusión, etc. Este aumento de la demanda, se ha intensificado aún más tras la pandemia de COVID-19, lo que ha provocó que en 2022 existiese una lista de espera de alrededor de 20 personas al inicio del año esperando para ser atendidas.

El presente proyecto se basa en proporcionar un tratamiento de forma integral a las personas afectadas, mediante la intervención de profesionales especializados que forman un equipo interdisciplinar y en el que se trabajan todos los ámbitos de la persona afectada (psicológico, nutricional, social, sanitario, laboral, familiar) con el propósito de conseguir la recuperación del estado de salud la persona, en su sentido más amplio: mental, físico y social. Además de ello, se realiza un trabajo de intervención con las familias, dada la necesidad de atención que experimentan ante este proceso y la importancia que posee su implicación para aumentar el nivel de éxito terapéutico de los y las pacientes atendidos. Los servicios que se llevan a cabo desde GullLasèque son diversos, abarcando actuaciones dirigidas a la prevención, sensibilización, información, orientación, asesoramiento, asistencia, tratamiento, estudio de la patología y reivindicación de un tratamiento óptimo para estos trastornos en Canarias [...]

La situación de la pandemia por COVID-19, ha generado un gran aumento de los problemas de salud mental en la población, entre los que se encuentran los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), así como el empeoramiento en la sintomatología de las personas que ya se encontraban siendo atendidas por esta patología. Muestra de ello, son los datos propios de GullLasèque que, desde el 2020 ha incrementado un 109,88% el número de personas atendidas en 2022.

[...] nos valem de los datos de 2022, en donde hemos atendido a 170 nuevas personas afectadas por TCA, realizando un total de 6.437 consultas entre intervenciones psicológicas, nutricionales y sociales [...] los resultados obtenidos, vuelven a ser muy positivos, pues se presta atención integral a la demanda cada vez más el alza, de personas afectadas por TCA que acuden a nuestro recurso, no sólo residentes en la isla de Gran Canaria, sino de otras islas como Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y Tenerife. El número de altas terapéuticas en 2022 se situó en 31 casos recuperados. La mayor parte de ellos, habiendo comenzado tratamiento años anteriores, lo que recuerda la peculiaridad que poseen los TCA, en cuanto a la duración y la especificidad de los tratamientos,





pues generalmente no existe una evolución lineal, sino fluctuante, existiendo recaídas y otras circunstancias que obstaculizan el proceso. Lo cierto es que, tal y como indican las investigaciones y la experiencia de la propia asociación, la eficacia terapéutica de la intervención de los TCA en tratamiento ambulatorio y en centro de día está realmente contrastada, siendo Gull Lasègue el recurso de referencia para el abordaje de estas patologías en la provincia de Las Palmas. [...]

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria, en adelante TCA, son enfermedades mentales graves y complejas, que afectan a la esfera bio-psico-social de la persona y a la de su familia. Se caracterizan por la existencia de conductas alteradas que establece la persona afectada ante todo lo relacionado con la ingesta alimentaria o por la aparición de comportamientos de control de peso. Estos problemas alimentarios pueden afectar a todas las personas independientemente de su situación socioeconómica o cultural y de su edad, siendo cada vez más amplio el abanico de edades a las que afecta.

Su abordaje requiere de una atención específica mediante un trabajo multidisciplinar y coordinado. Socialmente son patologías que cuentan con poca visibilidad, a pesar de la relevancia, implicaciones que conlleva y su elevada incidencia, lo que provoca que no cuentan con el establecimiento de una cobertura sociosanitaria pública adecuada para ello.

Los trastornos de la conducta alimentaria, pueden aparecer potencialmente a cualquier edad, siendo cada vez más amplios los rangos de edad a los que afecta, llegando a detectarse casos en la edad pediátrica. Igualmente, es cierto que etapas del ciclo vital como la pubertad y la adolescencia que, dadas sus características, constituyen en sí mismo un periodo crítico de especial vulnerabilidad, dados los numerosos factores de riesgo que confluyen para la eclosión y el desarrollo de los diferentes tipos de TCA.

En cuanto al género, aunque puede afectar sin distinción, los datos muestran que son el sector femenino las que sufren en mayor proporción este tipo de trastornos, siendo el sexo biológico y el rol de género asociado a él, claros factores de riesgo. Así, existe una mayor tasa de incidencia y prevalencia de la enfermedad, con una tasa en torno al 90 - 95% de los casos, lo que confirma a su vez esa teoría sociocultural y de género. Los TCA se encuentran entre los tres diagnósticos psiquiátricos más comunes entre las mujeres adolescentes (Guía de Práctica Clínica sobre Trastornos de la Conducta Alimentaria, SEGM, 2006).[...]

Los TCA poseen una comorbilidad elevada con otros problemas psiquiátricos como depresión, ansiedad, trastorno obsesivo-compulsivo y trastorno de personalidad, además de múltiples complicaciones médicas, secuelas y un elevado riesgo de morbilidad (Arija-Val, 2022; Gabler et al. 2017). Pues, los trastornos mentales son, comparados con cualquier causa de muerte, los que presenta un mayor riesgo de mortalidad. (Chesney, 2014). Nos encontramos ante unos trastornos que se estima dan lugar a la muerte del/a paciente entre un 5,9% (Sullivan, 1995) y un 18% (Hock, 2006). Las investigaciones concluyen que el riesgo de muerte es significativamente mayor en la población diagnosticada de anorexia nerviosa. (Gómez Candela et al., 2017). Manteniendo, además, en situación de cronicidad a casi una cuarta parte de las personas afectadas, haciendo muy probable la desadaptación laboral, social y familiar de las personas que lo sufren y que afecta, no solo al paciente, sino también a su entorno más inmediato (Perpiñá, 2000).

En Canarias, únicamente se ha realizado un estudio de prevalencia de trastornos de conducta alimentaria entre los adolescentes, encontrándose ya algo desactualizado[...] la obesidad y el sobrepeso son evidentes factores de riesgo a la hora de poder llegar a desarrollar este tipo de patologías. En este sentido, Canarias es una de las comunidades españolas con mayor índice de sobrepeso entre sus adolescentes, lo que evidencia que también es mayor el riesgo de desarrollar un TCA.





El mencionado estudio determina qué cantidad de población adolescente está afectada por esta enfermedad, es decir, investiga la prevalencia diagnóstica de los trastornos de conductas alimentarias en las islas. [...] Los datos revelaron que el 4,1% de los jóvenes canarios padecían trastornos de la conducta alimentaria, una cifra que se asemeja a la media española. Sin embargo, también se destaca que existe un alto índice de prevalencia de riesgo, un 27%. Esto nos permite detectar con cierta antelación que hay un grupo de jóvenes que, aunque aún no han desarrollado actualmente un trastorno de la conducta alimentaria, sí cuentan con factores evidentes de poder desarrollarlo, por no contar con unos hábitos adecuados de alimentación [...]

Mención especial merece la situación de pandemia por SARS-CoV-2 que supuso un problema para la salud mental de la población en general, siéndolo más aún para las personas con TCA [...]

Ese aumento en la incidencia, lo muestran los datos recogidos en las entrevistas de acogida de las personas afectadas por TCA realizadas durante 2022 en la Asociación Gull Lasègue, donde 210 personas las que solicitaron la valoración inicial, de las cuales 12 resultaron negativas en sintomatología de TCA, iniciando finalmente tratamiento un total de 170 personas nuevas [...]

El origen de los TCA es multifactorial, siendo factores individuales de riesgo entre otros, la baja autoestima, la impulsividad y el perfeccionismo. Tal y como describe D^a. Rosa Calvo, “El principal factor de vulnerabilidad para desarrollar un TCA es el contexto social. Pertenecer a esta sociedad occidental tan obsesionada por la delgadez, genera una inseguridad desmedida ante la posibilidad de que el cuerpo adquiriera una forma y un peso por encima de los cánones impuestos. Nuestra cultura, que ha igualado delgadez a éxito profesional y sentimental (...) ha ido gestando a través de los mensajes transmitidos por los medios de comunicación de masas, una transformación profunda del concepto de ideal físico al que se debe aspirar, que lo hace objetivamente imposible de conseguir”.

Ligado y acentuando la importancia del área social en los TCA, se encuentra el uso de las nuevas tecnologías, en concreto de las redes sociales. Numerosos son los estudios que corroboran el efecto de la exposición de cuerpos representativos ideales y delgados sobre la preocupación por el físico, la disminución de la satisfacción corporal, la motivación para hacer dietas, etc. (Rodríguez-Suárez, 2022). Todos ellos, a su vez claros factores de riesgo para la precipitación de nuevos casos de TCA.

El gran número de áreas afectadas por los TCA, generan consecuencias nutricionales, físicas, psicológicas y sociales que, de no ser atendidas debidamente, provocarán desajustes psicosociales mayores, agravando la sintomatología alimentaria y, la probable potenciación del trastorno y con ello situaciones de riesgo social para las personas que lo padecen, al hacerles más vulnerables a la hora de desenvolverse en la vida cotidiana, siendo ahí donde radica la importancia y necesidad del presente.

La experiencia propia y numerosa bibliografía ponen de manifiesto que complementar el Servicio de Tratamiento Ambulatorio con la atención en Centro de Día es lo que presenta mejores resultados, debido a la gran capacidad de adaptación a la dinámica de la enfermedad. Este es el nexo entre la hospitalización completa y el tratamiento ambulatorio, que por separado podrían, como ocurre en muchas ocasiones, resultar insuficientes (White, 1996). Su nivel de éxito terapéutico es considerablemente mayor que el tratamiento ambulatorio, precisamente por la mayor actuación sobre la persona afectada, a la vez que no se le restringe radicalmente su autonomía social, laboral o académica, como en el caso de los ingresos hospitalarios completos.

Dicho tratamiento aborda las características bio-psico-sociales de la enfermedad, trabajando para ello con un equipo interdisciplinar: psicólogas, nutricionistas, trabajadores/as sociales, enfermeras y personal auxiliar. Se trata de una intervención terapéutica intensiva, integral y especializada, trabajando en un ambiente estructurado y controlado gran parte del día, pero sin





separar al paciente de su entorno socio-familiar y favoreciendo así los lazos sociales dentro y fuera del Centro.

Esto último resulta de vital importancia ya que, en muchos casos, los TCAs generan en los/as afectados/as sentimientos de aislamiento social y de rechazo a las relaciones familiares y sociales. Ya que, en nuestra sociedad, muchas reuniones y actividades están vinculadas a la realización de comidas en público y/o con otras personas. Esto no permite llevar a cabo rituales relacionados con la comida y/o las conductas compensatorias, pues se sienten observados/as e incomprensidos/as, representando situaciones de estrés, que acaban con la evitación total de la situación y, por tanto, la autoexclusión. Además de otras consecuencias psicosociales muy presentes que suponen el deterioro en la actividad escolar o laboral, el aumento de la tensión y la conflictividad familiar y la disminución de las relaciones afectivas, etc.

El tratamiento que ofrece Gull Lasègue mediante la subvención de este proyecto se centra en cubrir, en su mayor parte, el Servicio de Tratamiento Ambulatorio que, sumado a la atención ofrecida desde el Centro de Día de la Asociación Gull-Lasègue, permite abordar las alteraciones provocadas por la enfermedad, representando el único recurso especializado en La Provincia de Las Palmas para dar cobertura integral a estas patologías, ofreciendo una asistencia socio-sanitaria que, con anterioridad a su constitución no existía [...]"

Se entiende, que el interés público y social está debidamente justificado, al tratarse de un recurso único en la provincia de Las Palmas que, según se desprende del proyecto presentado por la Asociación, es el que mejor responde a las necesidades de las personas que padecen TCA's, al permitir atender las diferentes esferas que precisan estos pacientes sin desvincularlos de su vida cotidiana. Por otra parte, el hecho de que no existan en la provincia de Las Palmas recursos de las características comentadas, justifica que no se promueva la concurrencia.

Octavo.- Mediante certificado n.º 88/2023, de 5 de julio de 2022, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que "se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el





artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última de ellas mediante Acuerdo de Gobierno ... por el que ... (BOC n.º ..., de ...), contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se registrará, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN GULL LASEGUE, ESTUDIO Y TRATAMIENTO ANOREXIA Y BULIMIA, con CIF nº G35566876, una subvención directa para financiar parcialmente el proyecto “SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL PARA AFECTADOS/AS POR TCA Y SUS FAMILIAS”, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 55,30% del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.





Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 200.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, “PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD”**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0793, denominada "ASOCIACIÓN GULL LASEGUE, ESTUDIO Y TRATAMIENTO ANOREXIA Y BULIMIA", del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”**.





Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- 2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial para 2023 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos en concepto de auditoría de cuentas** sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, no podrán superar el 1% del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)





Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por





la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.





d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.





- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a)** Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b)** Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c)** Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d)** Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e)** Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

**El Consejero de Sanidad
en funciones**





ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO				
Gastos Personal	Servicio Canario de Salud	Fondos Propios / Otras fuentes	Otras Fuentes	
			Cabildo	SCE
1 Directora/psicóloga 30 horas semanales, 12 meses; 2.099,80€ (salario bruto + seguridad social).			24.969,72€	
1 Enfermera 30 horas semanales, 12 meses; 1.565,11€ (salario bruto + seguridad social).		3.114,05 €	15.509,60€	
1 Cocinera 40 horas semanales, 12 + 1 (sust. Vacaciones); 1.587,91€ (salario bruto + seguridad social).		1.984,89 €	18.657,94 €	
1 Enfermera/o 30 horas semanales, 3 meses; 1.565,11€ (salario bruto + seguridad social).		4.695,33€		
1 Trabajadora Social 30 horas semanales, 12 meses; 1.451,69€ (salario bruto + seguridad social).		17.420,28 €		
1 Enfermera 30 horas semanales, 9 meses (Oct-Jun); 1.565,11€ (salario bruto + seguridad social).				14.085,99€
1 Trabajadora Social 30 horas semanales, 9 meses (Oct-Jun); 1.453,33€ (salario bruto + seguridad social).				13.079,97€
1 Psicóloga 30 horas semanales, 9 meses (Oct-Jun); 1.799,53€ (salario bruto + seguridad social).				16.195,84€
1 nutricionista 20 horas semanales, 11 meses 1.186,18 € (salario bruto + seguridad social).		13.047,98€		
1 Nutricionista 40 horas semanales, 12 meses; 2.526,55€ (salario bruto + seguridad social).	30.318,60€			
1 Psicóloga coordinadora 30 horas semanales, 12 meses; 2.483,32€ (salario bruto + seguridad social).	29.799,84€			
1 Psicóloga 30 horas semanales, 12 meses; 1.894,93€ (salario bruto + seguridad social).	22.739,16€			
1 Psicóloga 30 horas semanales, 12 meses; 1.894,93€ (salario bruto + seguridad social).	22.739,16€			
1 Auxiliar Administrativo 35 horas semanales, 12 meses; 2.911,34€ (salario bruto + seguridad social).	34.936,08€			
1 Trabajadora Social 35 horas semanales, 12 meses; 2.256,33€ (salario bruto + seguridad social).	27.075,96€			
1 Limpiadora 20 horas semanales, 12 meses; 844,20€ (salario bruto + seguridad social).	10.130,40€			
1 Ayudante de cocina 15 horas semanales, 12 meses: 670,16€ (salario bruto + seguridad social).	8.041,92€			
1 Auxiliar de enfermería 30 horas semanales, 11 meses: 1.414,93€ (salario bruto + seguridad social).	14.218,88€	449,24€		
Taller de Teatro; (505,57€/mes).		6.066,84€		
Salidas terapéuticas.		500,00€		
Transporte.		436,00€		
Ectec (contenedor de residuos).		70,62€		
Alimentación.		10.542,72€	862,74€	
TOTAL GASTOS PREVISTOS	200.000,00 €	58.327,95€	60.000€	43.361,80 €
TOTAL PREVISTO PROYECTO	361.689,75€			





El presupuesto solicitado a su Servicio y desglosado entre gastos de personal y gastos materiales es:

GASTOS PERSONAL	TIEMPO	TOTAL
1 nutricionista 40 horas semanales, 12 meses 2.526,55€ (salario bruto + seguridad social).	12 meses	30.318,60€
1 psicólogo coord. 30 horas semanales, 12 meses 2.483,32 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	29.799,84€
1 psicóloga 30 horas semanales, 12 meses 1.894,93 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	22.739,16€
1 psicóloga 30 horas semanales, 12 meses 1.894,93 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	22.739,16€
1 trabajadora social 35 horas semanales, 12 meses 2.256,33 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	27.075,96€
1 auxiliar administrativo 35 horas semanales, 12 meses 2.911,34 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	34.936,08€
1 personal auxiliar 20 horas semanales, 12 meses 844,20 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	10.130,40€
1 personal auxiliar cocina 15 horas semanales, 12 meses 670,16 € (salario bruto + seguridad social).	12 meses	8.041,92€
1 auxiliar de enfermería 30 horas semanales, 11 meses 1.414,93€ (salario bruto + seguridad social).	11 meses	14.668,12€
TOTAL GASTOS PERSONAL		200.449,24 €
GASTOS TOTAL SOLICITADO AL SERVICIO CANARIO DE SALUD		200.000,00 €





ANEXO II

“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”.

a) **Informe de Auditoría.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Menciona a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto..

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades





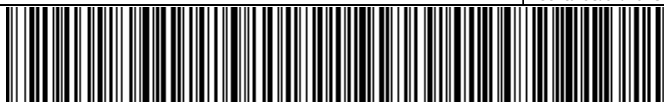
subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, **así como de los gastos no recogidos** en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 05/07/2023 - 12:11:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 468 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 05/07/2023 13:38:21	Fecha: 05/07/2023 - 13:38:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XNi8bqJY3Ft_T1C99z0Ch8p1ZsCZy37c	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 13:38:32	